



Antonio Illán Box

Abogado mercantilista en Bierens Abogados.



Sumisión a tribunales españoles por vía de CCGG

El uso de las condiciones generales está muy extendido en el ámbito del comercio internacional. Sus ventajas son varias y conocidas, especialmente destacaríamos su **agilidad**, ya que permite incorporar en el tráfico mercantil diario un clausulado que regule la operación. Si bien es cierto que una de las finalidades de un contrato y, por ende, de unas buenas condiciones generales ha de ser evitar el recurso a los tribunales, no lo es menos que en muchas ocasiones no queda otra opción, ya sea por **mala fe de una de las partes**, imposibilidad de cumplimiento, discrepancias que ambas partes entienden legítimas o cualquier otro motivo.

En tal escenario cobra importancia la **cláusula que regula la elección del país cuya jurisdicción es competente para conocer de las controversias** que dimanen de la interpretación o ejecución del contrato, es decir, para determinar cual sea la competencia internacional.

En las líneas que siguen enumeraremos, sin ánimo de ser exhaustivos, algunas de las dudas que nos encontramos en la **práctica de litigación mercantil internacional** sobre este particular y de las soluciones que viene aportando nuestra Jurisprudencia. Subrayamos que se trata de asuntos mercantiles, es decir, entre empresas, no entre particulares o entre empresa y particular, que como es sabido se mueve en un ámbito bastante más delimitado que el apuntado.

Sede del Parlamento Euro ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |